23,437

de 1984 mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Licenciado Alla JANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ, Notario Público Títular de la Notación a número 8 ocho de esta Ciudad, CO M P A R E C E N: los nores Licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA, por su propio recho y en representación de los señores JOSE ANTONIO LEAL MULDOON y CECILIA LEAL MULDOON, así como la señora CECILIA — MULDOON DE LEAL y C.P. LEONOR PADILLA VALDEZ, quienes formalizan por medio del presente instrumento la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de acuerdo con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

-- ANTECEDENTES -

DE QUERETARO, a los 29 días del mes de Dic

- - I .- Los comparecientes tramitaron y obtuvieron de la Se cretaría de Relaciones Exteriores, el permiso necesario para * la Constitución de esta Sóciedad, mismo que se me exhibe en este acto para su Protocolización y que a la letra dice: "... Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacionalcon una leyenda que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES .- MEXICO .- Al centro: DIRECC. GRAL. -DE ASUNTOS JURIDICOS .- DEPTO. PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. -67924.-EXP. No. 769240.- FOLIO No. 92191.- EN ATENCION a que el C. JOSE ANTONIO LEAL CORONA, solicitó permiso de esta Secre taria para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL' VARIABLE bajo la denominación de "PROMOTORA LEAL", S.A. DE - -C.V. con duración de 99 años .- domicilio en Querétaro,, Qro., y capital de \$5'000,000.00 M.N. mínimo máximo ilimitado.- obje to social: El que se encuentra detallado, en la copia anexa, la cual debidamente sellada y firmada, formará parte de esta autorización .- La sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cua les obtenga recursos del público destinados a su colocación lu crativa, ya sea por cuenta propia o ajena, ni podrá ubicarse dentro de los supuestos del Artículo 40. de la Ley del Mercado

El sello fechador de la Secretaria de Relaciones Exteriores -DIC 4 1981 Dirección General de Asuntos Jurídicos.- rúbrica.-AMBRO. - OBJETO-SOCIAL. - 1.- Realizar las activida des inherentes a una sociedad controladora, por lo que podráomprar, vender y suscribir, acciones y partes sociales, asícomo cualesquier otro tipo de valores, sin que implique, elbla prestación de servicios de intermediación y corretaje de valores en bolsa o fuera de ella. - -2.- La constitución o adquisición de cualesquier tipo de empre sas industriales o comerciales y sociedades mercantiles en ge neral, incluyendo sus acciones, activos, partes sociales y de rechos. 3.- La realización del comercio en general con toda clase debienes muebles o inmuebles, en el entendido de que para la ad quisición de bienes inmuebles se deberá obtener previamente el permiso correspondiente de la Secretaria de Relaciones Exterio 4.- El otorgamiento u obtención de créditos o préstamos con o sin garantía y realizar en general las operaciones permitidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que no sean privativas de las Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares, exclusivamente en reación con las empresas fi liales de la sociedad o empresas que tengan directa o indirec tamente relaciones comerciales o de cualesquier otra índole . con ella. 5.- Proporcionar culesquier clase de servicio de carácter téc nico, administrativo, de finanzas, de mercadotecnia y de cualquier otro tipo, a las empresas filiales de la sociedad o que tengan directamente o indirectamente relación con ella. - -6.- Emitir obligaciones o títulos de crédito de los permitidos por la Ley, con la intervención de los Organismos Gubernament les correspondientes. - -7.- Adquirir, enajenar, usar o explotar patentes, marcas, nombres y avisos comerciales propios o de terceros, así como 11cencias de secretos industriales y realización de actividades de transferencia en tecnología en general. - -

stación.

celebración de toda clase de actos, convenios o c tos que sean necesarios o qe se relacionen con los objetos a teriores.- El sello fechador de la Secretaría DIC 4 1981.- D rección General de Asuntos Jurídicos. - El sello de la Dirección de Asuntos Jurídicos.- rúbrica.- Al reverso del Original y - para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo 80. del Regla mento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Cons titucional, por medio de la cual conviene con el Gobierno Mexi cano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los Socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, enque: " Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencio madas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una partición social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social te que se trate y los títulos que representen, teniéndose porreducido el capital social en una cantidad igual al valor de le participación cancelada" . - - - ---- CONCEDE al solicitante permiso para constituír lapociedad a condición de insertar en la escritura constitutivaa clausula de exclusión de extranjero arriba transcrita, en a inteligencia de que la totalidad del capital social estarádecrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula derolusión de extranjeros. Los títulos o certificados de accioagrademás de los enunciados que exige el Artículo 125 de la es Ceneral de Sociedades Mercantiles, llevarán impresas o gra ada la misma cláusula. En caso de adquisición del dominio deerras aguas o sus accesiones, bienes raices o inmuebles en ge

ESTA misma Secretaría el premiso previo. - - - -Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inver sión Extranjera y 28, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimientode las disposiciones legales que rigen el objeto de la Sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto integro de este permiso se insertará en la escritura -constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - Tlatelolco D.F. a tres de Diciembre de mil no vecientos ochenta y uno .- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION .- -P.O.- DEL SECRETARIO.- SUBDIRECTOR GENE. AL DEL ARTICULO 27 --CONSTITUCIONAL.- 1. una firma ilegible.- Lic. Enrique Durán -Macias.- MP./rrg.92191.I-2-F-cSA-80. c/s.Adq.Inm. - - - - -- - - II.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan la ----CLAUSULAS---- - PRIMERA. - Los señores Licenciado José Antonio Leal Coro na, Cecilia Muldoon de Leal, Leonor Padilla Valdez y los seño res José Antonio Leal Muldoon y Cecilia Leal Muldoon, represent tados por su Apoderado señor José Antonio Leal Corona, consti tuyen por medio de este instrumento una Sociedad Mercantil, -Anónima de Capital Variable, que girará en esta plaza bajo la denominación de: PROMOTORA LEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-VARIABLE, pudiendo estar seguida de sus abreviaturas S.A. de-- SEGUNDA. - El objeto de la Sociedad será: Realizar las -Actividades inherentes a una sociedad controladora, por lo que podrá comprar, vender, suscribir acciones y partes sociales,así como cualesquier otro tipo de valores, sin que implique ello la prestación de servicios de intermediación y corretaje

de valores en bolsa y fuera de ella. - - - - -

La constitución o adquisición de cualesquier tipo de empresas!

sus acciones, activos, partes sociales La realización del comercio en general con toda clase nes muebles o inmuebles, en el entendido de que para la adq. sición de bienes inmuebles se deberá obtener previamente é permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteric res .- El otorgamiento u obtención de creditos o prestamos con o sin garantía y realizar en general las operacones permitidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que no sean privativas de las Instituciones de Crédito u Organizacio nes Auxiliares, exclusivamente en relación con las compras fi liales de la sociedad o empresas que tengan directa o indirec tamente relaciones comerciales o de cualesquier otra indole con ella. - Proporcionar cualesquier clase de servicio de crác ter técnico, administrativo de finanzas, de mercadotecnia y de cualesquier otro tipo, a las empresas filiales de la Socie dad o que tenga directa o indirectamente relación con ella .- -Emitir obligaciones y Títulos de crédito de los permitidos por la Ley, con la intervención de los organismos gubernamentales correspondientes .- Adquirir, enajenar, usar o explotar patentes marcas, nombres y avisos propios o de terceros, así como licen cias de secretos industriales y realización de actividades de' transferencia en tecnología en general.- El otorgamiento de ga rantías en favor de terceros con o sin contraprestación .- La celebración de toda clase de actos, convenios o contratos que t sean necesarios o que se relacionen con los objetos anteriores - - TERCERA. - La Duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la presente fecha.- El año ' social coincidirá con el natural con excepción del primer ejer cicio que correrá de la fecha de iniciación de operaciones al' 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso. - - - - - -- CUARTA - El domicilio de la Sociedad será la ciudad de: Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otras poblaciones, si el volumen del negocio de' ha Sociedad lo hace conveniente o necesario.

\$5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
minimo maximo ilimitado, estando totalmente suscrito y exhibi
do Estará dividido en 500 quinientas acciones con valor de -

derecho de voto y conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

--- SEPTIMA.- El Capital Social ha sido integramente suscrito y exhibido de la siguiente manera: ------

		- -
ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JOSE ANTONIO LEAL CORONA	255	\$21550,000.00
CECILIA MULDOON DE LEAL	150	1,500,000.00
JOSE ANTONIO LEAL MULDOON	45	450,000.00
CECILIA LEAL MULDOON	45	450,000.00
LEONOR PADILLA VALDEZ	5	50,000.00
TOTALES	500	\$5'000,000.00

- - - OCTAVA. - Las acciones que se expidan, así como los Certi ficados Provisionales en su caso, podrán amparar una o más Ac ciones y contendrán las menciones que señala el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la clausula Novena de esta Escritura. - Tanto los títulos de' finitivos como los Certificados Provisionales deberán ser fir mados por el Presidente del Consejo de Administración y el Te sorero o por el Administrador Unico en su caso. -- - - NOVENA. - La totlaidad del Capital s cial estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los Títulos o Certificados de Acciones además de los enunciados que exige el Artículo 125 de la Ley General! de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma Cláusula .- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de accio nes de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las perso nas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO NO. 9 DE MAYO No. 26

s, contraviniendo así lo establecido en el p que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que representan' teniéndose por reducido el capital social en una cantidad - igual al valor de la participación cancelada .- -- DECIMA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará compuesto por 3 --tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secre tario y Tesorero, los que durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos. Las personas designadas para el desempeño de di chos cargos, no podrán abandonar sus funciones hasta que se --presente quien legalmente deba substituirlos .-- - DECIMA PRIMERA. - El Consejo de Administración tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudien do tomar las resoluciones que demande la buena marcha de la So: ciedad, con excepción de las que correspondan a la Asamblea ---General. Tendrá las facultades correspondientes a un Mandata-rio General para pleitos y cobranzas, actos de administración' y riguroso dominio, éstos últimos sólo en lo que se refiere a' los fines sociales .- En calidad enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes facultades: - - - -- - a).- Presentar toda clase de promociones, ante toda clase de autoridades, ya sean Civiles, Penales, Municipales, Esta tales, Federales, Administrativas, Fiscales, de Trabajo o cualesquiera otras. - -- - b) .- Para desistirse de las promociones hechas, incluyen do también en este caso el juicio de Amparo.-- - - c).- Para recusar con o sin causa.- -- - - d).- Hacer valer incompetencia o para someterse.- - - -- - e) .- Articular o absolver posiciones .- - - ---- f).- Para oir resoluciones y conformarse o interponer y'.

tramitar los recursos que se estimen convenientes.
g) Para otorgar transacciones
h) Emitir, aceptar, endosar o de cualquir forma inter
i) Otorgar poderes Generales o Especiales y revocarlos
do notor -
de actos y contratos que impliquen dominio dentro de los fines
sociales
k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o priva-
dos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones
1) Otorgar recibos
11) En general, representar a la sociedad con toda cla
se de facultades, excepto las que correspondan a la Asamblea -
General
DECIMA SEGUNDA Las facultades que correspondan al Con-
sejo de Administración podrán ser ejercitadas individualmente
por el Presidente del Consejo de Administración.
DECIMA TERCERA - La vicilancia
de a un Comisario que designará la h
de a un Comisario que designará la Asamblea, quien durará en -
su cargo un año pudiendo ser reelecto y quien no abandonará el
ejercicio de sus funciones, en tanto no se presente quien le-
galmente deba substituirlo Tendrá las facultades y atribucio
nes que señala el Artículo 166 ciento sesenta y sies de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.
DECIMA CUARTA Si la Asamblea General así lo determina
los miembros del Consejo de Administración y el Comisario cau-
cionarán su manejo.
DECIMA QUINTA La Sociedad practicará anualmente un Ba-
rance que permita conocer con exactitud el estado financiaro
le la misma; deberá quedar concluído dentro de los dos morce
siguientes a la clausura del ejercicio social y será entreceda
or el consejo de Administración al Comisario con anticipación
ce por 10 menos un mes a la fecha de la celebración de la Acom
rea General de accionistas que haya de discutirlo
DECIMA SEXTA De las utilidades líquidas que arroje ca-
a Balance se separará:

į

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO NO. 26 TELS.: 2-01-16 2-55-16 QUERETARO, QRO.

- 5 -

5% cinco por ciento para formar el fondo de va que ascenderá a la quinta parte del capital social y que de berá ser reconstituído en la misma forma cuando por cualquier circunstancia se hiciere necesario disponer total o parcialment te de -el.-- - 2.- La cantidad que se estime en la Asamblea para la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y al -Comisario.- - -- - La cantidad remanente será distribuída entre los accio-nistas en proporción al número de sus acciones .-- - DECIMA SEPTIMA. - Los Accionistas sufrirán las pérdidas si las hubiere en proporción al número de sus acciones y sólo' hasta el importe de ellas.- - - -↑ DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales serán: Ordina-rias y Extraordinarias. - - - - -- - Las Asambleas Ordinárias se ocuparán de los asuntos que' señala el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General' de Sociedades Mercantiles, debiendo reunirse por ló menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes al ejerci-cio social -- -- - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar de los asuntos que señala el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la mencionada Ley General de Socieda -des Mercantiles.- - - -- - L DECIMA NOVENA. - Las Asambleas de los Accionistas se veri ficarán en la forma y términos que señala el Artículo 183 cien to ochenta y tres y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles .- + - - VIGESIMA.- La sociedad se disolverá por pérdidas de uha tercera parte del capital social y en los demás casos previs-tos por el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley que se viene hablando.- -

aseo .uoirette da eue el anterior casa
y vecins de esta ciudad, mismo domicilio que el anterior, D.F.,
freduction Transfer on the state of
The first of a liber was a second
i tri imap dos album mass
CIO CUIUNIGA TITAA
TOUCH TOUCH
protesta de decir verdad: Son manificatan bajo
Bor sus generales
h and the surface of
Antonio Leal Corona y/o Cecilia Muldoon de Leal, un Poder Gener
Antonio Leal Corona y/o Cecilia Marra
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "
The Transport College Annual College
II YP D GUDAT AN Zanzi a
ar senor Lic. José Antonio Lea d
H A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
oiras toon la v notosatantman so occa-
a los miembros del Gonselos dispensar de otorgar caución'
nor Padilla Valdez
Para el cargo de Cargo de Cargo
de Leal
CRETARIO: José Antonio Leal Muldoon; TESORERO: Cecilia Muldoon
aiguiente: PRESIDENTE: Licepciede Administración al
No se reserva ninguna participación
The state of the s
II CHO VIIII TO THE TO MAKE THE SERVICE AND AND THE SERVICE AN
VICESIMA PRIMERA La misma Asamblea que decrete la diso
VICESIMA PRIMERA

DE QUEREN AND OUR RETARDON

hogar, con Cédula Personal número MUBC - - La C.P. Leonor Padilla Valdéz, originaria de Ocotlán Oax., vecina de esta Ciudad, con domicilio en Ing. Manuel Herrera número 38, con Cédula Personal número PAVL-441109. - - -- EL SUSCRITO NOTARIO da fe de conocer a los comparecieny su aptitud legal para contratar y obligarse, de haber proto colizado el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores de haber tenido a la vista y agregar al Apéndice del Protocold bajo el número de esta escritura, los documentos que se mencio nan, de que lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de haber dado lectura a la presente escritura y hechas las explicaciones de Ley, manifiestan estar conformes, lo rati fican y firman. - Doy Fe. huldoon de Leel. 🤟 El Sello de suborizor a " raisajo... garáino, a r de Hayo de! 1982 mil novecie tre occesion des. En vided de lo causar im ruesto con esta forta ant div la a create. By Es. A. Esqui vel .- Ribrica .- 10 Cella de matemiana del setania .- - - - - -- - yal da Hogicuda oue-€ otorga con bosse les l'emitantes operates, les especiales que tiendam comisetion the the treeling at rales care posinistent bis art, partiage operate size se dan con ese carácter, pous los el sugero mero bepen todo close de Caculor we have a to be also do montiones. p Oliv On Aptonion

tres casos antes mencionados, las facultas se consignarán las limitaciones o los podeme Los Notarios insertarán este articulo en l tos poderes que otorguen".- - - -ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA EQU PROMOTORA LEAL," SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL EN SEIS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS I ME A LA LEY. - QUERETARO, QUERETARO, A VEINTIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .- DOY FE. Lic. Alejandro Esqui Notario Público Tit EURA-3502 de la Sección Legacia del de la l'a piedad, se comó razón del presente y se anot de la Sección — Este documento se registro a las 13135 Noras del dia 16



